



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo**
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de Julio del 2000.-

- ORDENANZA N° 486/00 -

VISTO:

El Expediente N° 138/97, generado por el Sr. Parada Marcelo Favio, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 251/98, de fecha 19 de Marzo de 1998;

El contrato de adjudicación en venta firmado por el Beneficiario y el Señor Intendente Municipal de Andacollo;

La nota enviada por el Sr. Parada Marcelo, de fecha 10 de Julio del 2000, mediante la cual Renuncia a dicho Terreno;

El informe presentado por Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones obrantes en el citado Expediente, se decide la Transferencia al dominio particular de un Lote ubicado en la Zona I, Manzana E, predio que pertenece al Dominio privado del Municipio;

Que, según Ordenanza N° 251/98 de este Honorable Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la Sr. Parada Marcelo Favio;

Que el Sr. Parada Marcelo Favio, Manifiesta su deseo de renunciar a la tenencia de dicho Terreno, según consta en la nota enviada a tal efecto de fecha 10 de Julio del 2000.-

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta procedente dar por caducados con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, sobre los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que sea posible ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Caducase los derechos acordados a favor del Sr. Parada Marcelo Favio D.N.I N° 18.125.127 , mediante Ordenanza N°251/98 sancionada con fecha 19 de Marzo de 1998, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida de sumas abonadas.-

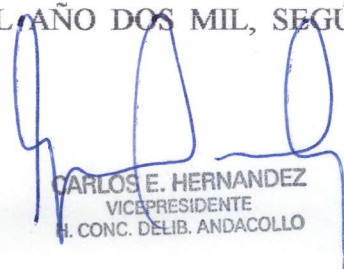
ARTICULO 2°: El Sr. Parada Marcelo Favio, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de pesos Ciento veintiocho con cuarenta y dos centavos (128,42), con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente, en concepto de gastos administrativos por caducacion del terreno.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 236.-


DIEGO ALEJANDRO BAGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO